Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS- ADMINISTRATIVOS. CONSEJO RECTOR. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRES DE ABRIL DE 2019.

DON FRANCISCO CLAVIJO RODRÍGUEZ OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR DELEGACIÓN MEDIANTE DECRETO DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE FECHA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CERTIFICADO:

3.-EXPEDIENTE 10/18 RELATIVO A SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL ORGANISMO AUTÒNOMO DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2019.

El Sr. Presidente del OAC expone que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico de 2019. En el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 31 de diciembre de 2018 se publicaron los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2019, tras su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. En los Presupuestos del OAC de 2019 se contempla la presente subvención.
El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2018-2019 contempla la línea de subvención cuya referencia es 8220-01-1819, descripción: subvención para el fomento de la actividad cultural del municipio de Santa Cruz de Tenerife, coste anual 2018/19: 84.000,00 €.
Mediante Resolución de fecha de 25 de enero de 2019 se aprobó la incoación del expediente para aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, cuyo importe global se cifra en OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €).

Visto el expediente de referencia, considerando lo expuesto anteriormente, y los informes de la Técnico de la Administración General del OAC, de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Intervención General que se incluyen en el mismo, se eleva al Rector del OAC la siguiente propuesta:

- La convocatoria y las bases reguladoras de la subvención para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2019, cuyo importe global se cifra en OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2019.

1.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la realización de proyectos culturales relacionados con los sectores cultural y creativo.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

El objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar a los beneficiarios la realización de sus propuestas, financiando la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales que se consideren de particular interés, contribuyan a la consecución del equilibrio en la oferta cultural del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano concedente (Consejo Rector del OAC), y el procedimiento será único. La convocatoria del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión que se consideren adecuados (web municipal).
El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
Las ayudas serán concedidas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El informe del órgano colegiado será de emisión preceptiva y la propuesta que contenga vinculará al órgano concedente.
El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

3. -BENEFICIARIOS/AS:

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as y por tanto solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

- Empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural.
- Particulares, Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Fundaciones y asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos, de Padres y Madres de Alumnos, Formativas y Docentes, de las Bandas de Música, de las Asociaciones folclóricas, de los Centros y Asociaciones de Iniciativas Turísticas, Las asociaciones de Vecinos, y todas aquellas Fundaciones y Asociaciones que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura. Asimismo quedan expresamente excluidos aquellos posibles beneficiarios de la subvención que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendiente justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por este Excmo. Ayuntamiento, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4. -REQUISITOS:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- En el caso de particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realizan actividades de carácter cultural: estar al corriente, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), no encontrares incursa en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- En el caso de Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural: estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud; carecer de ánimo de lucro; estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; no encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Forma de acreditación:

- La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades.
- La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- La acreditación de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente, conforme con lo dispuesto en el Anexo II.
- La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante. La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.
- La acreditación de carácter cultural, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la subvención con cargo a la aplicación H8220.33400.47980 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2019.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Solo serán subvencionables las actuaciones realizadas dentro del año 2019.

7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.
También podrá presentarse en los demás lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En casos de los envíos por correo, se debe justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Registro del Organismo Autónomo de Cultura, dentro del mismo día, tal circunstancia, mediante fax o e-mail (nº de fax: 922 609432, e-mail: jferfeb@santacruzdetnerife.es)

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
Con carácter previo se publicaran las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de máximo de SEIS MESES, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como ANEXO I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Los certificados y declaraciones exigidos en el apartado cuarto de las presentes bases.
2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: DNI o NIF. En el caso de empresas, asociaciones culturales y Fundaciones el CIF de la misma, el DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
3.- En el caso de empresas privadas, deberán aportar además copia de la escrituras de constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente.
4.- Memoria del proyecto o actividad que deberá contener obligatoriamente:

- Título.
- Tipo de acción que se va a desarrollar.
- Lugar, fecha y duración prevista.

5.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en los que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

6.-Declaracion jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mimos fin, conforme al Anexo III.

7.- Documento de aproximadamente 2 folios en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del apartado 10 conforme al Anexo IV

10.-. CRITERIOS DE VALORACION:
Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

1	**GRADO DE CALIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO**	**60 puntos**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, la apuesta por actividades artísticas infrecuentes o de mayor riesgo	20 puntos
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos	15 puntos
c)	Interés del proyecto dentro de la programación cultural del municipio y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural en todos sus distritos, el número de destinatarios potenciales.	15 puntos
d)	Actuaciones en los diferentes distritos	5 puntos
f)	Presencia de creadores o interpretes locales	5 puntos
2	**CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**	**20 PUNTOS**
	Se valorará la redacción del proyecto detallado, donde se indique objetivos, desarrollo del programa y de las actividades o programas que se pretenden desarrollar en el mismo, asimismo se valorará la trayectoria artística y técnica de los interesados.	
3	**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**	**10 PUNTOS**
	Fuentes de financiación y viabilidad :se valorará la coherencia del presupuesto presentado y su viabilidad	
4	**LA CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE**	**10 PUNTOS**
	Se valorará el diseño y presentación de la documentación aportada; los indicadores y argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto; y la concreción y viabilidad de los objetivos y las formas de evaluación que se proponen	

Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

1.- Mayor puntuación en el criterio: Grado de Calidad e Interés del Proyecto.
2.- Mayor puntuación en el criterio: Presupuesto la actividad.
3.- En caso de que persista el empate, se tomará como criterio que el proyecto sea novedoso en el municipio.

La determinación de la cuantía objeto de las subvenciones, tendrá lugar, según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo siguiente:

1) Apoyo a eventos Culturales (festivales, ciclos, exposiciones)……..55.000 euros.

Para determinar los beneficiarios de la subvención conforme a esta especialidad se tendrán en cuenta los criterios de valoración anteriormente referidos, y se distribuirá su importe de la siguiente forma:

1. .....16.000 euros.

2. .....15.000 euros.

3. .....6.000 euros.

4. .....6.000 euros.

5. .....6.000 euros.

6. .....6.000 euros.

Nota: De forma que el importe establecido como número uno corresponde al beneficiario que haya obtenido la puntuación máxima.

2) Apoyo a centros artísticos y culturales y artes escénicas

(Programación cultural escénica/ espacios físicos escénicos)……21.000 euros

Para determinar los beneficiarios de la subvención conforme a esta especialidad se tendrán en cuenta los criterios de valoración anteriormente referidos, y se distribuirá su importe de la siguiente forma

Según los criterios establecidos en cada de las categorías se establecerán las siguientes cantidades por proyecto:

1.-.....8.000 euros.
2.-.....7.000 euros.
3.....6.000 euros.

Nota: De forma que número uno corresponde al beneficiario que haya obtenido la puntuación máxima.

3) Apoyo a entidades culturales (empresas fundaciones y asociaciones)…8.000 euros
Para determinar los beneficiarios de la subvención conforme a esta especialidad se tendrán en cuenta los criterios de valoración anteriormente referidos, y se distribuirá su importe de la siguiente forma: 2 beneficiarios, cada uno recibirá una subvención de 4.000,00 €.

La cuantía de la subvención no puede superar el importe del coste el proyecto, teniendo en cuenta, en su caso, otras subvenciones recibidas por el mismo proyecto.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

El importe de la subvención se repartirá en su totalidad, de forma que si una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante se podrá proponer su abono a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, previa valoración por el órgano colegiado.

11.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano instructor del procedimiento será el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura o persona en quien delegue.

Los pasos a seguir en el procedimiento de instrucción son los siguientes:

1.- Recibidas las solicitudes por parte del Organismo Autónomo de Cultura, se requerirá, en su caso, al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud, así como las aclaraciones y documentación necesaria para poder resolver, y que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación oportuna sobre la veracidad de los datos aportados y/o declarados por los/as interesados/as. El plazo de subsanación, en su caso, no podrá exceder de 10 días. En ningún caso será objeto de subsanación del proyecto presentado por los interesados

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, instruidos los expedientes y realizados los informes correspondientes, el examen y comprobación de las solicitudes de subvenciones se llevará a cabo por una Comisión de Valoración (órgano colegiado) compuesta por:

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

- Presidente: que será el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.

- Un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

    - El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue.
    - La Técnico de Administración General del OAC (Licenciada en Derecho).

    - Dos técnicos/as del OAC con conocimientos en las materias propias de objeto de la subvención.

El órgano colegiado podrá solicitar asistencia técnica exterior con voz pero sin voto de especialistas en la materia según la naturaleza del proyecto.

El órgano colegiado será el encargado de estudiar las solicitudes presentadas en tiempo y forma; y de aplicar los criterios de valoración, previamente fijados.

3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
Las actividades de instrucción comprenderán:
a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito presupuestario destinado a este fin. De forma que si una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante se podrá proponer su abono a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, previa valoración por el órgano colegiado.

8- La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

9.- La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodesantacruzdetenerife.es) e incluirá la relación de beneficiarios/as y cuantías asignadas, y la mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes, especificando las desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellas que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

10.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. -ABONO:

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.
Se excepcionan de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

13.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE PROYECTO.

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de la Resolución publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

14.- RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

Notificada la resolución de la concesión de la subvención en los términos señalados en el apartado octavo de la Base 11, los beneficiarios deberán aceptar la subvención en el plazo de 5 días hábiles conforme al Anexo VI.
En caso de que alguno de los beneficiarios renunciará o no aceptará, en tiempo y forma , la subvención, se continuará la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación y presenten el ata a terceros, dictándose posteriormente por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas, si las hubiera.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (no solo del importe concedido), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el apartado 12 de la presente convocatoria.

3.- Someterse a las actuaciones de supervisión del Organismo Autónomo de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Ayuntamiento, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y determinada en le artículo 37 de la LGS.

7.- Comunicar al Organismo Autónomo de Cultura las variaciones de cualquier tipo que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de la misma.

16.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

En ningún caso las actividades podrán ser ejecutadas más allá del 31 de diciembre de 2019.
El beneficiario tendrá que justificar la totalidad del proyecto subvencionado antes del 31 de marzo de 2020.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, según ANEXO V, que, contendrá, en estos casos, lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria se presentará firmada por el solicitante o representante legal, y deberá venir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto:
    - Facturas nominativas (no tickets), como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en dijo diferente al castellano, se deberá de aportar junto a las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realiza dicha traducción, con su nombre y número de DNI, responsabilizándose de la misma.
    - Los gastos salariales deberán acompañarse de:
        - Contratos del personal.
        - Nóminas de personal.
        - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
        - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizados.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá, en ningún caso, al beneficiario de la prestación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en el caso de que dicha documentación sea requerida, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

Las copias deberán ser compulsadas, debiéndose dejara constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediéndose a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, será causa de reintegro de la subvención.

En caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarla debidamente motivada y con una antelación suficiente para que el Organismo Autónomo de Cultura pueda emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

17.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LAS SOLICITUDES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación que acompaña a las solicitudes presentadas a la presente convocatoria y que no se les haya concedido subvención, podrá ser retirada por los solicitantes en el plazo de CUATRO MESES a partir de la fecha de la Resolución definitiva de la Convocatoria. En el caso de no ser retirada en dicho plazo, la documentación será destruida.

18.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
El beneficiario presentará las pruebas de los soportes de comunicación de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, a fin de incluir el logotipo del Organismo.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

19.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF / NIF

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en la Convocatoria para subvenciones para el fomento de la actividad cultural del ejercicio 2019.

4.- Solicita

Le sea concedida una subvención para: (márquese lo que proceda. Sólo podrá marcarse una de las opciones)

Apoyo a eventos Culturales (festivales, ciclos, exposiciones	
Apoyo a centros artísticos y culturales y artes escénicas (Programación cultural escénica/ espacios físicos escénicos)	
Apoyo a entidades culturales (empresas fundaciones y asociaciones)	

Para la realización de la actividad o proyecto denominado:….....

	Euros
Por importe de: (Cantidad solicitada de acuerdo a los límites recogidos en el apartado 9 de la convocatoria)	
Siendo el coste total del proyecto de:	

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

Para lo que se adjunta la documentación necesaria recogida en los apartados 4 y 9 Convocatoria:

☐ Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Certificado en vigor de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias y en el que se haga constar la identidad del representante.

☐ Declaración jurada efectuada por el representante legar de la entidad en el que se indique que la Asociación carece de ánimo de lucro en el caso que no esté recogido en los estatutos de la entidad.

☐ Declaración Responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Anexo II.

☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

☐ DNI del solicitante
☐ CIF de la Fundación, Asociación o empresa y DNI del presentante

☐ Certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.

☐ Escrituras de constitución y/o modificación, para el caso de empresas privadas.

☐ Estatutos vigentes de la entidad, para el caso de las Asociaciones Culturales y Fundaciones.

☐ Memoria del proyecto o actividad, en la que consten obligatoriamente los datos establecidos en el apartado 9 de la convocatoria.

☐ Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

☐ Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al nexo III.

☐ Documento de aproximadamente 2 folios en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con cada uno de los criterios de adjudicación del apartado 10 conforme al anexo IV.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20.....

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

Fdo.: El solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con DNI _____

En calidad de representante legal de la Entidad:

_____ con CIF:

_____, eleva la siguiente:

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Declaración Responsable

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llegar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Declaración Responsable

Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, no tengo pendiente de justificar pagos de ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Cultura, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Lo que manifiesta ante el fedatario público o autoridad administrativa competente, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con finalidad de justificar su cumplimiento ante el Organismo Autónomo de Cultura, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de dicha Ley 38/2003

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201__

Ante mí,

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE

FDO.:_____

FDO.:_____

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/DÑA._____

CON DNI nº_____ representando a la ENTIDAD _____

_____ con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

☐ No ha solicitado otras subvenciones referidas al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención.

☐ Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: El solicitante

ANEXO IV

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del apartado 10 procedan

ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

Criterios de adjudicación:

GRADO DE CALIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO SI ☐ NO ☐

TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD O DEL SOLICITANTE: SI ☐ NO ☐

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: SI ☐ NO ☐

LA CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE: SI ☐ NO ☐

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: El solicitante

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA 1/4

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD

CIF:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS

DIFUSIÓN

MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINALIZACIÓN DEL OAC:
Muestras aportadas:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse tal extremo.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

CUENTA JUSTIFICATIVA 2/4

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

ENTIDAD:	CIF:

ACREEDOR	DOCUMENTO Y Nº	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL					

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

CUENTA JUSTIFICATIVA 3/4

RELACIÓN CLASIFICADA INGRESOS TOTALES

ENTIDAD CONCEPTO	PROCEDENCIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	OBSERVACIONES (en su caso)
Subvención	OAC			
Otras subvenciones Si las hubiera				
Otros ingresos Si los hubiera				
Autofinanciación, Cuando proceda				

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Total:				

SALDO

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	SALDO (TI – TG)

*En el caso de que el sado resulte negativo deberá especificarse la procedencia de los recursos.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: El solicitante

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

CUENTA JUSTIFICATIVA 4/4

GASTOS SALARIALES

Se presenta copia compulsada u originales acompañados para proceder a la compulsa de:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC 1 y TC2 correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: El solicitante

ANEXO VI

D/DÑA._____

CON DNI nº_____ representando a la ENTIDAD _____

_____ con CIF nº _____, siendo beneficiario de la SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2019 por importe de _____€, en relación al proyecto_____, por medio de la presente: (márquese lo que proceda)

- ACEPTO LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CULTURA

- RECHAZO LA SUBVENCIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a.....2019.

- La autorización del gasto que conlleva aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2019, cuyo importe global se cifra en OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) con cargo a la aplicación H8220.33400.47980 del Presupuesto del OAC en vigor.

El Consejo Rector acordó:

- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2019, conforme al detalle anterior.
- Autorizar el gasto por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) que conlleva la convocatoria de la subvención destinada al fomento de la actividad cultural de Santa Cruz de Tenerife con cargo a la aplicación H8220.33400.47980 del Presupuesto del OAC en vigor.
- Publicar la convocatoria y las bases reguladoras de subvención para EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE del ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en demás medios de difusión que corresponda.
- Facultar a la Presidencia del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Rubricado:
María José Tabares Rodríguez.

Se aprueba por 4 votos a favor (CC-PNC, PP, SI SE PUEDE Y GRUPO MIXTO) y 2 abstenciones (PSOE y CIUDADANOS).

Y para que así conste expido la presente, haciendo la salvedad que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, conforme establece el artículo 19, in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vº Bº EL PRESIDENTE

José Carlos Acha Domínguez.

OFICIAL MAYOR.
DECRETO DE DELEGACIÓN
DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Don Francisco Clavijo Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia De Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	05/04/2019 13:34:21
	Francisco Clavijo Rodriguez	Firmado	05/04/2019 13:28:22
	Maria Jose Tabares Rodriguez	Firmado	04/04/2019 14:40:06
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/AQWJb/2eG7/QBD56pBeI7g==		